



AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

Radicado No. 2020-0044-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Saboyá, a veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), paso al Despacho de la señora Jueza, la demanda ejecutiva con solicitud del apoderado demandante solicitando pronunciarse sobre la medida cautelar peticionada al momento de presentar la demanda. Para proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA- BOYACÁ
Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante/Solicitante/Accionante: CREDIFLORES
Demandado/Oposición/Accionado: ALBA LUCIA RIAÑO MARTÍNEZ

ASUNTO

Verificar si es procedente conceder la medida cautelar peticionada por el apoderado actor conforme lo prevé el art. 599 del C.G. P.

Tenemos que el actor pide se decrete el embargo y secuestro de un lote de terreno ubicado en la vereda Monte de Luz del Municipio de Saboyá- Boyacá con FMI No. 072-55949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, de propiedad de la ejecutada ALBA LUCIA RIAÑO MARTINEZ con Cedula de Ciudadanía No. 23.995.679.

Como se aprecia esta medida es procedente ya que según la norma en comento, se tiene que respecto de los procesos ejecutivos, las medidas de embargo y secuestro de los bienes del ejecutado, pueden solicitarse desde la presentación de la demanda, y es lo que ocurre en el caso concreto, por ello el Despacho accederá a decretarla y como consecuencia ordenar librar la comunicación del caso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE

*Carrera 9 # 6-48 Palacio Municipal, Piso 2
Celular 3202571796
Correo Electrónico: jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co*



AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

Radicado No. 2020-0044-00

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del lote de terreno ubicado en la vereda Monte de Luz del Municipio de Saboyá- Boyacá, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 072-55949, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, de propiedad de la ejecutada ALBA LUCIA RIAÑO MARTINEZ, con Cedula de Ciudadanía No. 23.995.679, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR la decisión anterior a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá. Por secretaría líbrese atento oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 26 del 28 de agosto de 2020.

*Carrera 9 # 6-48 Palacio Municipal, Piso 2
Celular 3202571796
Correo Electrónico: jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co*



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

Radicado No. 2020-0044-00

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387b59c069f29bb84ab1b015237767698cb698e5a061692265ab0995a3c5dbf6**

Documento generado en 27/08/2020 01:45:42 p.m.

*Carrera 9 # 6-48 Palacio Municipal, Piso 2
Celular 3202571796
Correo Electrónico: jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co*